Acuerdo — En la Villa de Archena en diez y
ocho dias del Mes de Septiembre de mil
Setecientos y Catorze los Señores Jo
de Abenza Alcalde hor.l Joseph Ro
ber, y Fran.co de Luna Roxo Regidor
Conzejo, Justizia, y Reximiento de
estando Juntos en forma de Ayunta
en las Casas de la Encomienda de
Villa para conferir lo tocante al ser
de ambas Mag.des bien publico, y Comu
de esta Republica a Causa de no hauer q
rido parezer en este Cauildo el Señ
Xpto. Rodriguez Alcalde hor.l que es
llamado, y citado por Fran.co Garzia Vezi
de esta Villa por ausenzia de Diego Torne
Alguazil mayor, de uio llamado, y cita
echa por dho Fran.co Garzia dijo hauia
por dicho dho S.r Xpto. Rodriguez que di
a los Señores Conzejo que no entrauan
salia en la Junta en que se callan pues no
hauian Comunicado antes el pretexto de
y que en esta consideracion efectuaran lo que
fueran Seruidos que todo lo daua por ech
y en esta consideracion, Sus Mrdes, dijeron
que esta Villa es de corta bezindad, y asist
della dos ss.nos y los tiempos son esteriles
para la manutenzion de ambos, y que
que estaua nombrado por este Ayun
tam.to pasado en Nicolas Moreno llamado
Vezino de la Villa de Ricote, y tiene a